

37027

Quito, 07 de junio de 2012.

Quito

\$ 0,04
cp

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Att.: **REGISTRO DE SOCIEDADES**

Presente.-

ESTILMUEBLE CIA. LTDA.
P

De mi consideración:

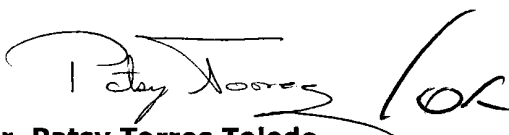
Asunto: Comunicación Transferencia de Acciones.

Exp No. 52761

Por medio de la presente, comunico a usted y para el registro respectivo, que con fecha **05 de Junio de 2012**, se realizó la siguiente cesión de participaciones de la compañía **ESTILMUEBLE CIA. LTDA.**

NOMBRE CEDENTE	NOMBRE CESIONARIO	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	No. DE ACCIONES
Sr. Juan Pablo Egas Sosa. Cédula: 170730951-2	Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo Cédula: 1706963517	US\$ 0.04	1

Atentamente,


Sr. Patsy Torres Toledo
Gerente General
ESTILMUEBLE CIA. LTDA.



Ingresada cesión de
participaciones
06/07/2012
P

38553



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1

2

3

4

CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

5

QUE OTORGA:

6

JUAN PABLO EGAS SOSA

7

A FAVOR DE LA

8

SRA. PATSY MERCEDES TORRES TOLEDO

9

CUANTIA: USD. 1.00

10

Di 4 copias

11

J.R.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MARTES CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública: a) En calidad de CEDENTE, el señor Juan Pablo Egas Sosa, de estado civil casado (con Capitulaciones Matrimoniales); y, b) En calidad de CESIONARIO, la señora Patsy Mercedes Torres Toledo, de estado civil casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
1 Protocolo de escrituras a su cargo sírvase
2 incorporar una escritura pública de Cesión de
3 Participaciones Sociales, de acuerdo a las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES:
5 Comparecen al otorgamiento de la presente
6 escritura pública: a) En calidad de CEDENTE,
7 el señor Juan Pablo Egas Sosa, de estado civil
8 casado (con Capitulaciones Matrimoniales); y,
9 b) En calidad de CESIONARIO, la señora Patsy
10 Mercedes Torres Toledo, de estado civil casada.
11 Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
12 edad, domiciliados en la ciudad de Quito,
13 hábiles en derecho para contratar y obligarse.
14 SEGUNDA ANTECEDENTES: a) Mediante escritura
15 pública otorgada el once de enero de mil
16 novecientos noventa y cinco, ante el Notario
17 Décimo Séptimo del cantón Quito, doctor Remigio
18 Hernán Poveda Vargas e inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Quito, dieciséis de marzo
20 de mil novecientos noventa y cinco, se
21 constituyó legalmente la compañía ESTILMUEBLE
22 CIA. LTDA., con un capital de ciento cincuenta
23 millones de sucres; b) Actualmente el capital
24 social de la compañía asciende a un seis mil
25 dólares de los Estados Unidos de América, el
26 mismo que se encuentra integrado y pagado de la
27 siguiente manera: -----
28



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

SOCIO	Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones	Valor nominal de cada participación
Dr. Fidel Egas Grijalva	US\$ 5,999.96	149,999	US\$ 0.04
Sr. Juan Pablo Egas Sosa	US\$ 0.04	1	US\$ 0.04
TOTAL	US\$ 6,000.00	150,000	

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: Con los antecedentes expuestos, el señor Juan Pablo Egas Sosa cede y transfiere una participación social, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal, pagada en su totalidad, suscrita en el capital de la compañía ESTILMUEBLE CIA. LTDA., a favor la señora Patsy Mercedes Torres Toledo. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre la participación social cedida; es decir involucran los derechos que pueden corresponder a su respectiva participación por reservas, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que, el CEDENTE al ceder y enajenar dicha participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí. CUARTA.- ACEPTACION la

señora Patsy Mercedes Torres Toledo, en calidad
de CESIONARIO, en forma libre y voluntaria
declara que acepta la presente cesión de una
participación social que se hace a su favor.
QUINTA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad con el
presente contrato el cuadro distributivo del
capital social de la compañía ESTILMUEBLE CIA.
LTDA., queda conformado de la siguiente
manera: -----

SOCIO	Nuevo Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones	Valor nominal de cada participación
Dr. Fidel Egas Grijalva	US\$ 5,999.96	149,999	US\$ 0,04
Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo.	US\$ 0,04	1	US\$ 0,04
TOTAL	US\$ 6,000.00	150,000	

SEXTA.- CONSENTIMIENTO: Los otorgantes de la
presente escritura comparecen con el objeto de
dejar constancia del consentimiento y aceptación
de la transferencia de participaciones.

SÉPTIMA.- INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes
quedan autorizadas para obtener que de la
presente escritura de cesión de participaciones
sociales se sienta razón al margen de la
inscripción en el Registro Mercantil referente a
la constitución, así como al margen de la matriz
de la escritura de constitución. Sirvase Señor



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 Notario agregar las demás formalidades de este
2 para la perfecta validez de este instrumento. -
3 Firmado) Doctora Lilián Dávila Portugal con
4 matrícula número cinco mil seiscientos sesenta y
5 ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.
6 Hasta aquí la minuta que queda elevada a
7 escritura pública con todo el valor legal.- Para
8 la celebración de la presente escritura pública
9 se observaron los preceptos legales del caso, y,
10 leída que les fue integralmente la presente
11 escritura a los comparecientes, por mí el
12 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
13 de acto de todo lo cual doy fe.-

14
15
16
17 JUAN CARLOS ELIAS SOSA

18 C.C.No. 1707309512

19
20
21 Patsy Torres

22 PATSY MERCEDES TORRES TOLEDO

23 C.C.No: 170696351-7

24
25 Notaría 5ta

26
27 Dr. Humberto Navas Dávila
28 NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

ACTA No.

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ESTILMUEBLE CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día 05 de junio de 2012, siendo las 9:00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio, en presencia de la totalidad del capital social de la compañía representado por:

- Dr. Fidel Egas Grijalva, debidamente representado por su mandatario señor Juan Pablo Egas Sosa según el poder que se adjunta, propietario de 149,999 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital social de la compañía, correspondiéndole 149,999 votos.
- Señor Juan Pablo Egas Sosa, por sus propios y personales derechos, propietario de una participación social, igual, acumulativa e indivisible de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, pagada en su totalidad, suscrita en el capital social de la compañía, correspondiéndole 1 voto.

Quienes aceptan la celebración de esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios sin convocatoria previa conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Compañías; para conocer el siguiente Orden del Día:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 1 participación social que tiene el señor Juan Pablo Egas Sosa en la compañía ESTILMUEBLE CIA. LTDA., a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo.

Aceptado el orden del día por los socios, se declara instalada la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia Ad - Hoc del señor Juan Pablo Egas Sosa y actúa como Secretaria la señora Patsy Torres.

Previo a instalar la sesión, el Presidente Ad - Hoc constata el quórum reglamentario para proceder a iniciar la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

La Secretaria certifica que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, con lo cual se declara instalada la sesión y el señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de los asistentes el único Punto del Orden del Día, el cual se resuelve de la siguiente manera:

1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 1 participación social que tiene el señor Juan Pablo Egas Sosa en la compañía ESTILMUEBLE CIA. LTDA., a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo:

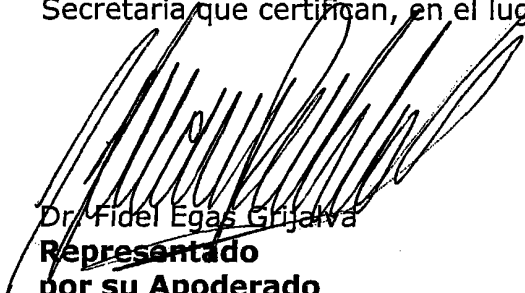
El señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de la Junta la voluntad del señor Juan Pablo Egas Sosa de ceder 1 participación social que tiene en

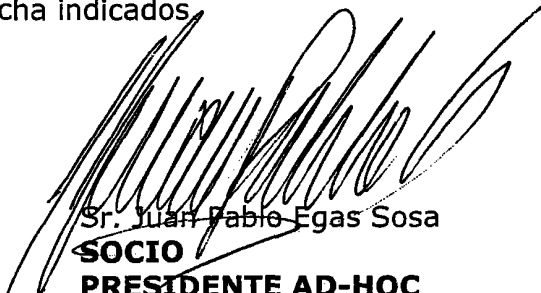


la compañía ESTILMUEBLE CIA. LTDA a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo. Los asistentes luego de una corta deliberación resuelven por unanimidad aprobar la propuesta y conceder la autorización para la cesión de las participaciones mencionadas.

Tratado el Orden del Día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes ésta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Socios a las 10h00 y para constancia de lo expresado, firman los socios, el Presidente Ad-Hoc y Secretaria que certifican, en el lugar y fecha indicados.


Dr. Fidel Egas Grijalva
Representado
por su Apoderado
SR. JUAN PABLO EGAS SOSA
SOCIO


Sr. Juan Pablo Egas Sosa
SOCIO
PRESIDENTE AD-HOC


Sra. Patsy Torres Toledo
SECRETARIA

Quito, 05 de junio de 2012

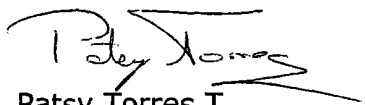
CERTIFICADO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía ESTILMUEBLE CIA. LTDA., en sesión celebrada el 05 de junio de 2012 resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones:

El señor Juan Pablo Egas Sosa, cede 1 participación social, acumulativa e indivisible de USD 0,04 de valor nominal cada una, pagada en su totalidad, suscrita en el capital de la compañía ESTILMUEBLE CIA. LTDA., a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre la participación social cedida, es decir involucran los derechos que puede corresponder a su respectiva participación por reservas, patrimonio, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que el cedente al ceder dicha participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Atentamente,



Sra. Patsy Torres T.
GERENTE GENERAL
ESTILMUEBLE CIA. LTDA.

Notaría 5ta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECILIAS

CEDULA DE CIUDADANIA No 170696351-7

TORRES TOLEDO PATSY MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
02 ENERO 1967
003- 0004 00804 F.
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1967

Patsy Mercedes

ECUATORIANA***** V446496447

CASADO JOSE MAURICIO CALEDO FENA
SECUNDARIA EMPLEADO PROFESOR

EFRAIN TORRES
INES TOLEDO
QUITO 23/07/2004
23/07/2016

REN 1168981

FORMA: Pch

Carlos Navarro D.
Ecuador

TULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

147-0212 NÚMERO 1706963517 CÉDULA

TORRES TOLEDO PATSY MERCEDES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

Patsy Mercedes

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

CIUDADANIA 1707309512
 EGAS SOSA JUAN PABLO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISELA
 20 DE SEPTIEMBRE 1974
 PICHINCHA, QUITO
 ECUADOR




CIUDADANIA 1707309512
 EGAS SOSA JUAN PABLO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISELA
 20 DE SEPTIEMBRE 1974
 PICHINCHA, QUITO
 ECUADOR

REN 1844434



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011

306-0007
 NÚMERO

1707309512
 CÉDULA

EGAS SOSA JUAN PABLO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA FLORESTA ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):
 Este documento acredita
 que usted sufragó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR



ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES

QUE OTORGAN:

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

JUAN PABLO EGAS SOSA Y DANIELA PAULINA SOTOMAYOR

BUCHELI

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS + 2

ESCRITURA No. 1942

En la ciudad de Quito. Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador. hoy día once de mayo de dos mil nueve, ante mí DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO. comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana. de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Quito. capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la ley. a quienes de conocer doy fe por haberme exhibido sus documentos de identidad. cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. advertidos por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas. temo:



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO -- ECUADOR

2

reverencial. ni promesa o seducción; y, me solicitan que eleve a Escritura Pública la minuta que hoy me presentan y que transcribo a continuación.- **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo; sírvase insertar una de la cual conste la de Capitulaciones Matrimoniales al tenor siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, el señor Juan Pablo Egas Sosa por sus propios y personales derechos y la señorita Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, capaces para adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES.-** a).- Los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, contraerán matrimonio civil el día tres de julio de dos mil nueve, matrimonio que se celebrará ante un Juez del Registro Civil.- b).- Los comparecientes, no han adquirido ningún bien en común y mantienen un patrimonio de bienes separado.- c).- Acogiéndose a lo previsto en el artículo ciento cincuenta del Código Civil (Art. 150), los comparecientes por voluntad propia deciden celebrar las presentes capitulaciones matrimoniales que contienen las convenciones que regirán para sus bienes, donaciones y concesiones que quisieran hacerse uno al otro, de presente o de futuro.- **CLÁUSULA TERCERA CAPITULACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, y en uso de lo establecido en el Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código Civil, los señores Juan Pablo Egas Sosa y Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, por sí y por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y sin coerción de ninguna clase, por este acto e instrumento, capitulan todos los bienes cualquiera sea su naturaleza, así como cualquier inversión, réditos bancarios, pasivos, utilidades, acciones, participaciones o bienes de cualquier clase, que hayan sido o sean adquiridos por cada uno de ellos bajo cualquier título, a partir de la suscripción y

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO

QUITO - ECUADOR

3

U16386
Notaria 3ta 6



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

perfeccionamiento de la presente escritura pública de capitulaciones matrimoniales, que como queda dicho se celebra antes de la suscripción del matrimonio y por lo tanto en virtud de la celebración del mismo, no se generarán o incorporarán bienes de cualquier naturaleza, frutos, activos o pasivos, pasados presentes o futuros, al haber de la sociedad conyugal.- Por tanto, los bienes que actualmente pertenezcan o llegaren a pertenecer o se prometan en enajenación o transferencia de dominio a cada uno de los futuros cónyuges y ahora comparecientes, a partir de la suscripción de la presente escritura pública, así como las deudas que estos posean o adquieran, permanecerán en patrimonio separado de cada uno de los futuros cónyuges, sin formar parte del haber de la sociedad conyugal, se trate de bienes raíces, muebles o semovientes, así como los frutos que dichos bienes u otros que existieren, generen en el futuro.- El señor Juan Pablo Egas Sosa por consiguiente administrará y dispondrá de sus bienes propios con entera independencia de su futura cónyuge. Daniela Paulina Sotomayor Bucheli; por su parte, la señorita Daniela Paulina Sotomayor Bucheli, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo derecho antes mencionado, otorgado y convenido a favor de su futuro cónyuge.- Los frutos de los bienes propios de cada uno de los cónyuges, tampoco entrarán a componer el haber de la sociedad conyugal sino que incrementarán el patrimonio separado de cada uno de ellos. Cada uno de los comparecientes tendrá el dominio exclusivo y pleno de sus bienes presentes, pasados o futuros ya sea como resultado de su administración o como emolumentos de cualquier clase devengados durante el matrimonio. En tal virtud, los comparecientes modifican expresamente las reglas contenidas en el artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código Civil, por tanto el haber de la sociedad conyugal no comprenderá ninguno de los bienes determinados en el citado artículo.- Los comparecientes, manifiestan que es su expresa voluntad el celebrar, como en efecto celebran, las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las estipulaciones del presente contrato, las mismas que surtirán efectos desde su



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO -- ECUADOR

4

suscripción y desde la celebración del matrimonio, debiendo constar su inscripción en un mismo acto con la celebración e inscripción del matrimonio civil, ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Las partes aclaran y reconocen que la sociedad conyugal será formada en virtud de la celebración del matrimonio civil entre los comparecientes, y que tal sociedad conyugal quedará sujeta a las disposiciones contenidas en este instrumento.- **CLÁUSULA CUARTA DECLARACIÓN.**- Los comparecientes declaran que no poseen bienes de significativo valor, por lo tanto no existirán bienes comunes por la celebración del matrimonio. en virtud de la suscripción de las presentes capitulaciones.- **CLÁUSULA QUINTA CONCESIONES ESPECIALES.**- En el caso de que por cualquier causa se produjera un divorcio entre los comparecientes, el señor Juan Pablo Egas Sosa, se obliga por esta cláusula a proporcionar a Daniela Paulina Sotomayor Bucheli lo siguiente:- 1).- La casa o departamento donde hubieren estado habitando o la suma de trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.000) a elección de Juan Pablo Egas Sosa.- 2).- El vehículo que hubiera estado utilizando o la suma de treinta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$30.000), a elección de Juan Pablo Egas Sosa.- 3).- Una pensión mensual equivalente a tres mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3.000), mas la suma de quinientos Dólares de los Estados Unidos de América por cada hijo que en común tuvieran los comparecientes, mas las pensiones de escuela, colegio y/o universidad correspondiente a cada uno.- 4).- Una suma de dinero por una sola ocasión, con un mínimo de doscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América y un máximo de quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América, a elección del señor Juan Pablo Egas Sosa.- 5).- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este tipo de contratos.-"- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Dario Ávila Larrea, abogado con matrícula profesional número cuatro seis nueve dos del

cole
obs.
con
cua

C.C

D/

C.

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

016887

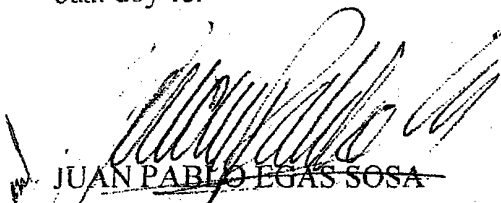
5

Notaría 5ta

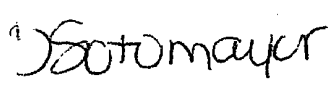


Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

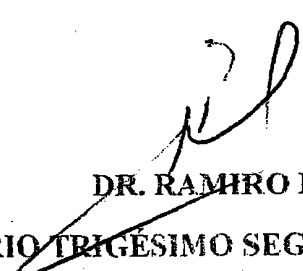
colegio de abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue por mí el Notario a los comparecientes, estos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JUAN PABLO EGAS SOSA

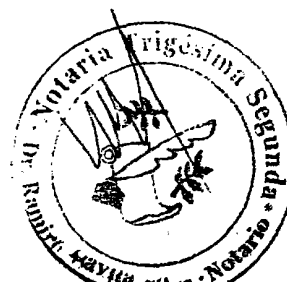
C.C. 170730951-2


DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI

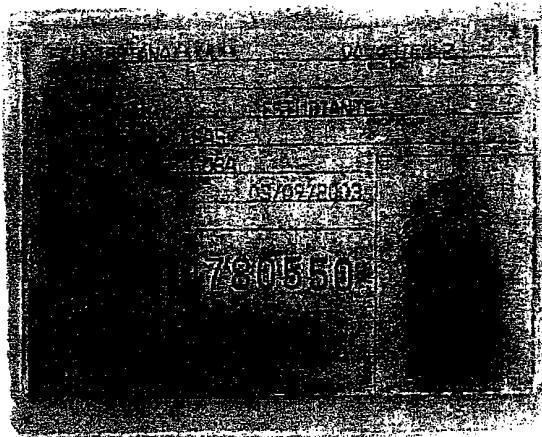
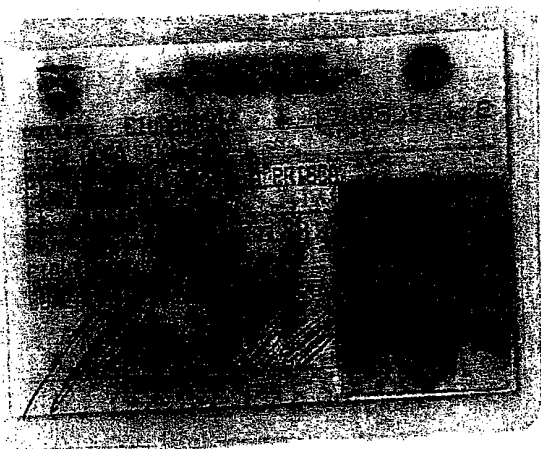
C.C. 171019433-0


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA

NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



016888



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

176-0014
NUMERO
EGAS SOSA JUAN PABLO

1707309512
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTON
ZONA

FIRMA DEL VOTANTE

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 feja(s) original(es)

Quito, a

11 MAYO 2009



[Handwritten signature]
Dr. Rapiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 1710199330-0

BUCHIELI DANIELA PAULINA

1980

CHACHA/QUITO/CHAUPICHUZ

006-A 0240 04541

CHACHA/ QUITO

BUCHIELI DANIELA PAULINA

1980

DSotomayor

016889
 Notaria 5ta

EQUATORIANA*****

NACIONALIDAD: SOLTERO

ESTADO CIVIL: SECONVARTIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION: PABLO ALFREDO SOTOMAYOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ELISA MARIA BUCHIELI

OTRO: 02/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: 02/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD:

FORMA No. 0067469

AUTORIZACION

REVISAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 29-ABRIL-2009

006-0199 1710199330

BUCHIELI DANIELA PAULINA

CHACHA/ QUITO/ CHAUPICHUZ

006-A 0240 04541

CHACHA/ QUITO

BUCHIELI DANIELA PAULINA

1980

DSotomayor

DSotomayor

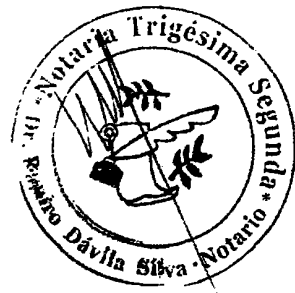
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY Fº
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 2 foja(s) útil (es)

Quito, a

11 MAYO 2009



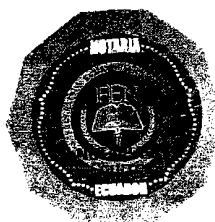
Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO-ECUADOR**

Se otorgó ante el Dr. Ramiro Dávila Silva, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta CUARTA copia certificada de ESCRITURA PÚBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES otorgada por: JUAN PABLO EGAS SOSA Y DANIELA PAULINA SOTOMAYOR BUCHELI. Debidamente firmada y sellada en Quito el día de hoy dieciocho de agosto del año dos mil diez.



Maria Augusta Rios Gomez
DOCTORA MARÍA AUGUSTA RÍOS GÓMEZ

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA *Ute* COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Humberto Navas Dávila
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador



Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha tomo nota al margen, en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ESTILMUEBLE CIA. LTDA., otorgada el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE ESTA COMPAÑIA, otorgada, por: JUAN PABLO EGAS SOSA, a favor de: SRA. PATSY MERCEDES TORRES TOLEDO, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Dr. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA, el cinco de junio del dos mil doce, Quito a, veintidós de junio del dos mil doce.-



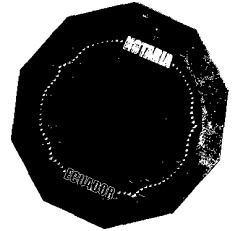
Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suscia Esq.
Dr. Remigio Poveda V



Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 796 del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 1148, Tomo 126, correspondiente a la Constitución de la compañía "ESTILMUEBLE CIA. LTDA", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el cinco de junio del dos mil doce, ante el Notario Quinto del cantón.- Quito, dos de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

mb/

